

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

'Año de la Unión Nacional Arente a la Crisis Externa'

RESOLUCIÓN R. Nº

8488

-2009-UNFV

16 MAR. 2009





Visto, el oficio N° 0484-2008-VRAC-UNFV, de fecha de 15.10.08, del Vice Rector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante el cual solicita la modificación del articulo segundo de la Resolución R. N° 7350-2008-UNFV, de fecha 09.09.08, que deja sin efecto el pago de S/. 30.00 por concepto de Cursos Desaprobados (por crédito); y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18º establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de las Leyes";

Que, mediante Resolución R. Nº 4871-2003-UNFV de fecha 11.03.03, se aprobó el nuevo "Registro de Tasas Académicas y Tarifas de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Federico Villarreal", el mismo que establece el monto de S/. 30.00 nuevos soles; por concepto de Curso Desaprobado (por crédito);

Que, el articulo segundo de la Resolución R. Nº 7350-2008-UNFV, de fecha 09.09.08, deja sin efecto a partir de la fecha el pago de S/. 30.00 nuevos soles; por concepto de Curso Desaprobado (por crédito), eliminándolo del Registro de Tasas Académicas y Tarifas de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Federico Villarreal,...;

Que, el inciso d) del Articulo 57º de la Ley Nº 23733 – Ley Universitaria, señala entre otros deberes de los estudiantes el "Aprobar las materias correspondientes al período lectivo, caso contrario perderán la gratuidad de la enseñanza";

Que, el inciso i) del Articulo 44º del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala entre otros deberes de los estudiantes el "Aprobar las materias correspondientes al período lectivo, caso contrario perderán la gratuidad de la enseñanza. El Reglamento de la Universidad establecerá las condiciones de recuperación de la gratuidad";

Que, mediante oficio Nº 0484-2008-VRAC-UNFV, de fecha de 15.10.08, el Vice Rector Académico de esta Casa Superior de Estudios, solicita se deje sin efecto el articulo segundo de la Resolución R. Nº 7350-2008-UNFV, de fecha 09.09.08, que deja sin efecto el pago de 5/. 30.00 por concepto de Cursos Desaprobados (por crédito), por contravenir lo establecido en las normas citadas en el tercer y cuarto considerando de la presente resolución;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

8488

Pág.02 -2009-UNFV

CONT. RESOLUCIÓN R. Nº

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Asesoria Jurídica y de Planificación, contenidas en Informe Nº 0977-2008-OCAJ-UNFV, de fecha 03.12.08, y Oficio Nº 078-2009-OCPL-UNFV, de fecha 16.01.09, y del Vice Rector Administrativo en Oficio Nº 058-2009-VRAD-UNFV, de fecha 28.01.09, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído Nº 394-2009-R-UNFV, de fecha 28.01.09; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Nº 178, de fecha 27.02.2009, acordó dejar sin efecto el articulo segundo de la Resolución R. Nº 7350-2008-UNFV, de fecha 09.09.08, y establecer en S/. 15.00 nuevos el monto de pago por concepto de Curso Desaprobado (por crédito); y

De conformidad con la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto y Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, el Artículo 40, inciso d), del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal y Resolución R. N° 2443-2006-UNFV de fecha 30.05.2006;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el articulo segundo de la Resolución R. Nº 7350-2008-UNFV, de fecha 09.09.08, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el articulo primero de la Resolución R. Nº 4871-2003-UNFV, de fecha 11.03.03, que aprobó el nuevo "Registro de Tasas Académicas y Tarifas de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Federico Villarreal", en el extremo del ítem 1.2.5 CURSOS Y OTROS, estableciendo en S/. 15.00 nuevos soles el monto de pago por concepto de Curso Desaprobado (por crédito).

ARTÍCULO TERCERO.- Los Vice Rectores Académico y Administrativo, las Facultades, los Órganos Desconcentrados y las Oficinas Centrales Planificación, Económico Financiera, de Asuntos Académicos y de Registros Académicos y Centro de Cómputo, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

NESTOR ESCUDERO ROMAN RECTOR

SECRETALIA GENERAL

LUNG- TES